

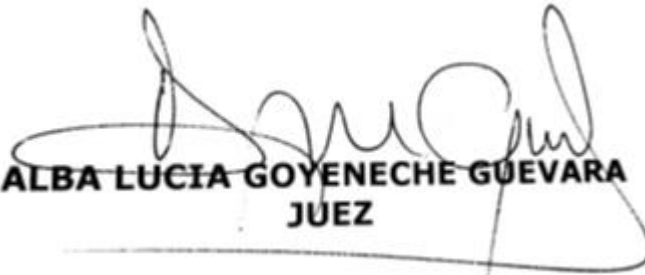


|                 |   |                                |
|-----------------|---|--------------------------------|
| Tipo de proceso | : | Verbal –Responsabilidad Civil- |
| Radicación.     | : | 11001310301920210017000        |

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquense el domicilio del apoderado judicial del extremo actor, el domicilio y NIT de la entidad demandada, así como el nombre, domicilio y número de identificación de su representante legal.
2. Adiciónese el hecho noveno del escrito de demanda, toda vez que la expresión “cancelado” no da claridad a lo allí expresado.
3. Aclárese y si es del caso readecúese la pretensión segunda del libelo introductorio en el sentido de referir si la misma es subsidiaria a consecuencial de la primera, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 88 del C. G. del P.
4. Readecúese la pretensión dirigida a perjuicios morales y lucro cesante, separándose cada una de ellas, describiendo de manera clara y concreta los conceptos, valores y periodo respecto del mentado lucro cesante.
5. Adiciónese la pretensión tercera, con descripción del periodo de los intereses allí perseguidos y sobre que cantidad se pretenden tales réditos.
6. Refiéranse las direcciones física y electrónica en donde el representante legal de la entidad demandada recibirá notificaciones personales.
7. Procédase conforme a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la demandada a notificar, e informando la manera como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la pasiva.
8. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al envío de la demanda, la subsanación y sus anexos a la parte demandada se refiere.

NOTIFÍQUESE

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

|                                              |                       |                |           |
|----------------------------------------------|-----------------------|----------------|-----------|
| JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |                       |                |           |
| HOY                                          | <u>03/05/2021</u>     | SE NOTIFICA LA |           |
| PRESENTE                                     | PROVIDENCIA           | POR            | ANOTACIÓN |
| EN                                           | <u>ESTADO No. 074</u> |                |           |

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
**Secretaria**